

ESTUDIO PREVIO

MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-059-2026

En cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones de la contratación, la Administración Municipal se permite presentar el estudio previo para el modificadorio No. 2 al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-059-2026** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL III FESTIVAL AGROEMPRESARIAL CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Joaquín celebró el Convenio de Asociación No. CA-059-2026 con la CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL – COARTECS, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos para el fomento, promoción, difusión y preservación de expresiones artísticas, culturales, agropecuarias y deportivas en el marco del III Festival Agroempresarial Cultural y Deportivo del Municipio de San Joaquín, Santander.

Durante la ejecución del convenio, las partes suscribieron el Modificadorio No. 1, mediante el cual se efectuó la armonización de la cláusula correspondiente a la forma de giro de los recursos, con el propósito de mantener la concordancia entre el texto contractual y los documentos que integraban el proceso de selección. Dicho ajuste tuvo un alcance exclusivamente documental y no modificó el objeto, el valor, el plazo ni las obligaciones esenciales del convenio.

Superada dicha actuación administrativa y continuando con la ejecución del convenio, la Administración Municipal adelantó la coordinación institucional y logística del III Festival Agroempresarial Cultural y Deportivo, consolidando la programación definitiva de las actividades que integran el evento y verificando los requerimientos necesarios para garantizar su adecuada realización.

Como resultado de dicho proceso de coordinación, se identificó la necesidad de incorporar actividades complementarias directamente relacionadas con el objeto contractual, las cuales hacen necesaria la adición de recursos al convenio, circunstancia que constituye el objeto del presente estudio previo.

2. NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL

Durante la ejecución del Convenio de Asociación No. CA-059-2026, la Administración Municipal continuó desarrollando la coordinación técnica, logística e institucional de las diferentes actividades que conforman el III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo del Municipio de San Joaquín.

Como resultado de dicha coordinación y de la consolidación definitiva de la programación oficial del festival, se identificó la necesidad de fortalecer algunos componentes logísticos, culturales y tradicionales indispensables para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas, especialmente aquellas relacionadas con la cabalgata tradicional y el escenario principal donde se desarrollarán los actos culturales y artísticos de mayor afluencia de público.

Estas actividades complementarias guardan relación directa con el objeto inicialmente contratado, puesto que todas se encuentran encaminadas al fortalecimiento de las expresiones culturales, artísticas,

agropecuarias y tradicionales que constituyen la finalidad del convenio de asociación, sin modificar la naturaleza del proyecto ni incorporar una finalidad diferente a la inicialmente prevista.

En consecuencia, la Administración Municipal considera procedente fortalecer el alcance operativo del convenio mediante la incorporación de actividades complementarias indispensables para garantizar el normal desarrollo de la programación oficial del festival, procurando condiciones adecuadas de seguridad, logística, organización y participación ciudadana.

La necesidad de incorporar las actividades objeto del presente adicional se consolidó durante la fase de coordinación interinstitucional y de definición definitiva de la programación oficial del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo del Municipio de San Joaquín, etapa en la cual fueron establecidos aspectos operativos relacionados con el desarrollo de la cabalgata tradicional, la logística del escenario principal, las condiciones de seguridad del evento y la programación artística definitiva.

Tales circunstancias permitieron identificar requerimientos adicionales indispensables para garantizar la adecuada ejecución del convenio y el cumplimiento integral de los fines de interés público perseguidos, los cuales conservan plena conexidad con el objeto inicialmente contratado y no representan un cambio de finalidad, sino un fortalecimiento de los componentes logísticos, culturales y organizacionales necesarios para la correcta realización del festival.

En consecuencia, el presente adicional responde a necesidades objetivamente determinadas durante la ejecución del convenio, derivadas de la consolidación de la programación institucional del evento y de la articulación técnica con las diferentes dependencias y autoridades competentes, garantizando que las actividades programadas puedan desarrollarse bajo condiciones adecuadas de organización, seguridad, participación ciudadana y protección del interés general.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL ADICIONAL

La Administración Municipal realizó la evaluación técnica de las necesidades logísticas requeridas para el desarrollo de la programación definitiva del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo, concluyendo que resulta indispensable fortalecer el convenio mediante la incorporación de actividades que permitan garantizar condiciones adecuadas de organización, seguridad, participación comunitaria y desarrollo de los eventos programados.

Las actividades objeto del presente adicional constituyen componentes complementarios del convenio principal y corresponden a requerimientos directamente relacionados con el desarrollo del festival, cuya incorporación permitirá mejorar las condiciones de ejecución sin modificar el objeto inicialmente contratado.

En tal sentido, el adicional comprende:

- a. Adecuación y montaje del escenario principal, mediante el suministro, instalación y desmontaje de una tarima modular con las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo seguro de las actividades culturales programadas. La instalación del escenario principal constituye un componente esencial para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales programadas dentro del festival, por cuanto permite garantizar condiciones adecuadas de estabilidad estructural, seguridad para artistas y asistentes, visibilidad, organización logística y cumplimiento de las normas básicas para la realización de eventos públicos de alta concurrencia.

El dimensionamiento definitivo del escenario fue determinado una vez se consolidó la programación oficial del festival y el número estimado de asistentes, circunstancia que hizo necesario fortalecer el componente logístico inicialmente previsto.

b. Apoyo logístico para la cabalgata tradicional, mediante la entrega de alimentación para los participantes oficialmente inscritos, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad. La cabalgata tradicional constituye una de las principales manifestaciones culturales y patrimoniales del Municipio de San Joaquín, siendo una actividad históricamente incorporada dentro de las festividades municipales, orientada a fortalecer las tradiciones rurales, promover la integración comunitaria, incentivar la participación ciudadana y dinamizar la economía local mediante la concurrencia de visitantes y productores del municipio y de la región.

En tal sentido, el apoyo logístico requerido para su adecuada organización hace parte integral del cumplimiento del objeto del convenio de asociación.

c. Organización integral de la cabalgata tradicional, incluyendo la coordinación logística, institucional y operativa, así como la entrega de estímulos económicos destinados a incentivar la participación dentro de la actividad tradicional. Los estímulos económicos previstos para los participantes de la cabalgata no constituyen subsidios, donaciones, auxilios económicos ni transferencias directas de recursos públicos a favor de particulares.

Corresponden a incentivos previamente definidos por la Administración Municipal como parte de la estrategia de promoción, fortalecimiento y preservación de una manifestación cultural tradicional del municipio, orientados exclusivamente a incentivar la participación organizada dentro de la cabalgata oficial.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro actúa únicamente como operadora logística del evento, efectuando la administración y entrega de dichos estímulos conforme a los lineamientos impartidos por la Administración Municipal, la programación oficial del evento y la supervisión contractual correspondiente.

d. Adquisición de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, con el propósito de cubrir los riesgos asociados al desarrollo de la cabalgata y brindar protección a terceros durante la realización del evento. La adquisición de la póliza de responsabilidad civil extracontractual constituye una medida de administración del riesgo encaminada a proteger los intereses de terceros que puedan resultar afectados durante el desarrollo de la cabalgata, garantizando la cobertura de los riesgos propios de un evento público de alta concurrencia y fortaleciendo las condiciones de seguridad jurídica para la Administración Municipal, la entidad ejecutora y la comunidad participante.

e. Organización y desarrollo de una exhibición ecuestre de alta escuela, como actividad artística y cultural complementaria, incorporando todos los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para su adecuada realización. La exhibición ecuestre constituye una expresión artística y cultural estrechamente vinculada con las tradiciones agropecuarias del municipio y con la identidad cultural de la región, razón por la cual su incorporación fortalece el componente cultural del festival, promueve el turismo, incentiva la participación ciudadana y contribuye al cumplimiento del objeto del convenio de asociación.

La incorporación de estas actividades permite fortalecer el cumplimiento de los fines perseguidos por el convenio, garantizando una programación integral, organizada y segura para la comunidad.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADICIONALES

La Administración Municipal realizó un análisis técnico de cada una de las actividades que se pretende incorporar al convenio, concluyendo que todas guardan relación directa e inmediata con el objeto contractual y constituyen componentes necesarios para garantizar la adecuada ejecución del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo.

La incorporación de dichas actividades obedece a requerimientos técnicos, logísticos y operativos que se consolidaron durante la etapa de coordinación definitiva del evento, razón por la cual resultó procedente fortalecer el convenio mediante la adición de recursos y actividades complementarias.

Ninguna de las actividades incorporadas modifica la finalidad del convenio, incorpora un objeto diferente o cambia la naturaleza del proyecto inicialmente estructurado, sino que permiten ampliar el alcance operativo de las actividades ya previstas, asegurando mejores condiciones de organización, seguridad, participación ciudadana y desarrollo de la programación oficial.

3.2. JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO

Las actividades incorporadas mediante el presente adicional responden a finalidades de interés público, toda vez que permiten fortalecer la preservación de las tradiciones culturales del municipio, fomentar la participación comunitaria, incentivar la actividad artística, promover la identidad cultural, dinamizar la economía local mediante el turismo y garantizar el adecuado desarrollo de uno de los principales eventos institucionales programados por la Administración Municipal.

En consecuencia, el presente adicional mantiene plena correspondencia con el objeto del convenio de asociación y con los fines previstos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, orientados al desarrollo conjunto de actividades de interés público.

4. RELACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON EL OBJETO DEL CONVENIO

La Administración verificó que todas las actividades objeto del presente adicional guardan conexidad directa con el objeto del Convenio de Asociación No. CA-059-2026.

En efecto, cada una de ellas constituye un componente complementario para el desarrollo del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo del Municipio de San Joaquín, razón por la cual su incorporación no implica un cambio del objeto contractual, sino un mayor desarrollo de las actividades inicialmente previstas.

Las actividades adicionales fortalecen especialmente los componentes:

- Cultural.
- Tradicional.
- Artístico.
- Logístico.
- Organizacional.
- Participación comunitaria.
- Seguridad del evento.

Por consiguiente, el adicional conserva la unidad de finalidad del convenio principal y resulta plenamente compatible con el objeto contractual inicialmente pactado.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL ADICIONAL

La Administración Municipal efectuó el análisis económico de cada una de las actividades adicionales requeridas, determinando que los valores corresponden a precios de mercado acordes con las condiciones técnicas exigidas para su ejecución.

El valor total del adicional asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$38.700.000) M/CTE, discriminado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNITARIO	VITOTAL
1	En el marco del convenio de asociación, la entidad ejecutora apoyará la adecuación técnica y montaje del escenario principal mediante el alquiler, instalación y disposición de una tarima modular de 8.00 m x 3.70 m, con una altura de 0.50 m, equipada con escalera de acceso y aforada perimetralmente con tela negra en sus cuatro (4) lados. La actividad incluye la logística integral, transporte, personal técnico idóneo para labores de montaje y desmontaje, y la disponibilidad del escenario durante los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2026, previo visto bueno de la supervisión.	GLB	1	\$ 8.550.000	\$ 8.550.000
2	En el marco del convenio de asociación, la entidad ejecutora apoyará la organización, coordinación y entrega de setenta (70) almuerzos dirigidos a los participantes de la actividad cultural y tradicional de la cabalgata. Cada almuerzo estará compuesto por carne a la llanera (res y/o cerdo, 250 g) y acompañantes de carbohidrato (papa, yuca y/o plátano, 150 g), entregados en empaque térmico individual bajo condiciones óptimas de inocuidad, en el punto y horario fijados de común acuerdo con la supervisión del convenio.	UND	70	\$ 35.000	\$ 2.450.000
3	En el marco del convenio de asociación, la entidad ejecutora apoyará la organización logística, coordinación institucional y desarrollo de la Actividad Cultural y Tradicional de la Cabalgata, orientada a fortalecer la identidad local, la participación comunitaria y la preservación del patrimonio inmaterial. La actividad comprende la delimitación del recorrido, la articulación de medidas de seguridad con los estamentos competentes y la entrega de incentivos/estímulos económicos a aproximadamente setenta (70) participantes (con un valor neto de \$100.000 por participante, aplicando los descuentos de ley vigentes).	GLB	1	\$ 8.750.000	\$ 8.750.000
4	En el marco del convenio de asociación, la entidad ejecutora gestionará y adquirirá una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) para la protección de terceros durante el desarrollo de la cabalgata tradicional. Dicha póliza deberá contar con un límite de indemnización de \$50.000.000 y un límite máximo asegurado de \$500.000.000 bajo la modalidad de ocurrencia (deducible general del 10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV, sin deducible para gastos médicos), aportando la certificación y comprobantes correspondientes a la supervisión del convenio.	UND	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
5	En el marco del convenio de asociación, la entidad ejecutora apoyará la organización, coordinación y ejecución de una exhibición ecuestre de alta escuela, con la participación de un mínimo de cuatro (4) caballos de raza, dirigida por un cantante quien realizará la interpretación musical en vivo de repertorio de música norteña, ranchera y popular, sincronizada con la presentación artística de los ejemplares equinos. La exhibición tendrá una duración aproximada de una (1) hora y treinta (30) minutos e incluirá el montaje y desmontaje, así como la disposición de todos los recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos necesarios para su adecuada realización. El valor deberá incluir el transporte, viáticos del artista, jinetes y demás personal requerido, así como el traslado de los caballos secto urbano del municipio de San Joaquín, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.	UND	1	\$ 17.450.000	\$ 17.450.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 38.700.000

Nota: Los valores incorporados fueron determinados con fundamento en el análisis efectuado por la Administración Municipal sobre las condiciones técnicas requeridas para cada actividad, verificando su razonabilidad frente a los precios de mercado y la proporcionalidad entre el costo de las actividades y los beneficios institucionales que se pretende obtener mediante la adecuada ejecución del festival.

5.1 ANÁLISIS DE PROPORCIONALIDAD DEL ADICIONAL

La Administración Municipal evaluó la proporcionalidad entre las actividades adicionales requeridas y el objeto inicialmente contratado, concluyendo que la adición propuesta resulta razonable, necesaria y adecuada para garantizar el cumplimiento integral del convenio.

Las actividades incorporadas conservan unidad de finalidad con el objeto contractual, representan un fortalecimiento de los componentes logísticos y culturales inicialmente previstos y no implican la creación de una finalidad diferente ni la sustitución del negocio jurídico celebrado.

Igualmente, el valor del adicional guarda correspondencia con el alcance técnico de las actividades incorporadas y resulta proporcional frente a los beneficios institucionales y comunitarios que se pretende obtener mediante el adecuado desarrollo del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo.

6. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL MODIFICATORIO No 02

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que igualmente orientan la actividad contractual de las entidades estatales y exigen que las actuaciones administrativas estén encaminadas al cumplimiento de los fines del Estado y a la satisfacción del interés general.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el Estado podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. En desarrollo de este mandato constitucional se expidió el Decreto 092 de 2017, que regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y establece el marco jurídico para la celebración y ejecución de los convenios de asociación.

En aplicación de dicho marco normativo, el Municipio de San Joaquín celebró el Convenio de Asociación No. CA-059-2026 con el propósito de aunar esfuerzos para el desarrollo del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo, como una estrategia orientada al fortalecimiento de las expresiones artísticas, culturales, agropecuarias y deportivas del municipio.

Durante la ejecución del convenio, y como resultado de la coordinación institucional, técnica y logística adelantada para la consolidación de la programación oficial del festival, se identificó la necesidad de incorporar actividades complementarias directamente relacionadas con el objeto contractual, las cuales resultan indispensables para garantizar el adecuado desarrollo de las diferentes jornadas culturales, artísticas y tradicionales programadas.

Las actividades que se pretende incorporar mediante el presente modificadorio corresponden al fortalecimiento de los componentes logísticos, operativos, culturales y de seguridad requeridos para la adecuada ejecución del convenio y guardan conexidad directa con el objeto inicialmente contratado. En consecuencia, no constituyen un cambio de finalidad, una sustitución del objeto contractual ni una modificación de la naturaleza jurídica del convenio, sino un mayor desarrollo de las actividades necesarias para alcanzar los fines de interés público que motivaron su celebración.

Asimismo, la adición de recursos encuentra sustento en la necesidad de atender requerimientos complementarios que se consolidaron durante la ejecución del convenio como consecuencia de la definición definitiva de la programación institucional, de la coordinación con las autoridades competentes y de la determinación de las condiciones logísticas necesarias para garantizar la adecuada organización del evento, la seguridad de los asistentes y la participación efectiva de la comunidad.

La Administración Municipal verificó que las actividades adicionales mantienen unidad de finalidad con el convenio principal, son técnica y financieramente viables y resultan proporcionales frente a las necesidades identificadas durante la ejecución contractual. Igualmente, constató que los recursos

adicionales se destinan exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y no generan un cambio en su naturaleza ni en los fines de interés público que sustentaron su celebración.

Debe precisarse que el presente modificadorio es independiente del Modificadorio No. 1, mediante el cual las partes armonizaron la cláusula correspondiente a la forma de giro de los recursos. Dicha actuación tuvo un alcance exclusivamente documental y quedó plenamente ejecutada, razón por la cual no constituye el objeto del presente estudio previo, sino un antecedente del desarrollo contractual. El presente modificadorio tiene como finalidad exclusiva adicionar actividades y recursos necesarios para garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo y financiero, la Administración Municipal concluye que la suscripción del Modificadorio No. 2 resulta procedente, por cuanto permite fortalecer la ejecución del convenio mediante la incorporación de actividades complementarias directamente vinculadas con su objeto, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia, transparencia y prevalencia del interés general, así como la adecuada ejecución de los recursos públicos destinados al desarrollo del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo del Municipio de San Joaquín.

La Administración Municipal verificó igualmente que el presente adicional no altera las condiciones de competencia que dieron origen a la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, por cuanto el convenio fue celebrado mediante proceso competitivo y el aporte ofrecido por la entidad continúa ejecutándose en los términos inicialmente comprometidos. En consecuencia, la modificación propuesta no implica la alteración de los factores que determinaron la selección del asociado ni desnaturaliza el proceso competitivo adelantado por el Municipio.

7. ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

El principio de planeación impone a las entidades estatales el deber de estructurar adecuadamente sus procesos contractuales y, durante la ejecución del contrato, realizar el seguimiento permanente de las condiciones técnicas, operativas y administrativas que permitan garantizar el cumplimiento efectivo de los fines perseguidos.

En el presente caso, la necesidad que motiva el adicional no obedece a una variación del objeto contractual ni al surgimiento de una finalidad distinta, sino a la consolidación de requerimientos logísticos y operativos que fueron definidos durante la coordinación definitiva del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo.

La Administración Municipal verificó que dichas necesidades guardan conexidad directa con el objeto inicialmente contratado y constituyen un mayor desarrollo de las actividades previstas para garantizar el adecuado desarrollo del evento.

En consecuencia, el presente modificadorio constituye una actuación compatible con el principio de planeación, en tanto fortalece la ejecución del convenio mediante la incorporación de actividades complementarias necesarias para el cumplimiento integral de los fines de interés público que motivaron su celebración.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL MODIFICATORIO

En cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía y gestión del riesgo que orientan la contratación estatal, la Administración Municipal realizó el análisis de los riesgos asociados a la suscripción del presente Modificadorio No. 2, cuyo objeto consiste en adicionar actividades y recursos al Convenio de Asociación No. CA-059-2026 para garantizar el adecuado desarrollo del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo del Municipio de San Joaquín.

Del análisis efectuado se concluye que las actividades objeto del adicional guardan conexidad directa con el objeto contractual y responden a necesidades técnicas, logísticas, operativas y de seguridad identificadas durante la consolidación definitiva de la programación oficial del evento.

Asimismo, se verificó que la incorporación de dichas actividades no modifica la naturaleza jurídica del convenio ni altera la finalidad de interés público que motivó su celebración, sino que fortalece el alcance operativo de las obligaciones inicialmente previstas, permitiendo una ejecución más eficiente y segura del convenio.

De igual manera, la Administración evaluó los riesgos que podrían derivarse de no aprobar el presente adicional, concluyendo que la ausencia de las actividades propuestas podría afectar el adecuado desarrollo del festival, comprometer las condiciones de seguridad de los asistentes, disminuir la participación ciudadana y limitar el cumplimiento integral de los fines perseguidos mediante el convenio.

En consecuencia, se identifican los siguientes riesgos y las medidas adoptadas para su mitigación:

Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Consecuencia	Medida de mitigación
Insuficiencia de infraestructura para el desarrollo de las actividades culturales.	Media	Alto	Afectación de la programación artística y de la seguridad de los asistentes.	Incorporación del montaje del escenario principal con las especificaciones técnicas requeridas.
Insuficiencia logística para la organización de la cabalgata tradicional.	Media	Alto	Desorganización del evento y disminución de la participación ciudadana.	Fortalecimiento del componente logístico mediante alimentación, coordinación operativa y apoyo institucional.
Materialización de riesgos frente a terceros durante el desarrollo de la cabalgata.	Baja	Alto	Posibles reclamaciones por daños ocasionados durante el evento.	Adquisición de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
Disminución de la participación comunitaria en las actividades tradicionales.	Media	Medio	Menor impacto social y cultural del festival.	Implementación de mecanismos de promoción y estímulos para incentivar la participación organizada conforme a la programación oficial.

Incumplimiento parcial de la programación cultural prevista.	Baja	Alto	Afectación de los objetivos del convenio y de la programación institucional.	Incorporación de la exhibición ecuestre y de las demás actividades complementarias requeridas para el desarrollo integral del evento.
Incremento de riesgos administrativos derivados de la no incorporación de las actividades adicionales.	Baja	Alto	Posibles retrasos, ajustes de última hora y afectación del cumplimiento del objeto contractual.	Suscripción del presente modificatorio y seguimiento permanente por parte de la supervisión del convenio.

Como resultado del análisis efectuado, la Administración Municipal concluye que los riesgos derivados de la suscripción del presente modificatorio son razonables, previsibles y adecuadamente administrables mediante las medidas de mitigación previstas, mientras que los riesgos asociados a la no aprobación del adicional resultarían significativamente superiores, al comprometer el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada realización del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo del Municipio de San Joaquín.

Finalmente, la Administración Municipal verificó que la adición de recursos mantiene la proporcionalidad entre las actividades incorporadas y el valor adicional reconocido, conservando el equilibrio económico del convenio y garantizando que los recursos públicos se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y de los fines de interés público que motivaron su celebración.

8.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NO MODIFICACIÓN DEL APOORTE DE LA ESAL

La Administración Municipal verificó la necesidad de adicionar recursos al Convenio de Asociación No. CA-059-2026 con el fin de incorporar actividades complementarias indispensables para garantizar el adecuado desarrollo del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo del Municipio de San Joaquín.

El presente adicional afecta exclusivamente el aporte económico a cargo del Municipio, sin que resulte necesaria la modificación del aporte ofrecido por la CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL – COARTECS, por cuanto el convenio fue celebrado mediante un proceso competitivo adelantado conforme al artículo 355 de la Constitución Política y al Decreto 092 de 2017, dentro del cual la Entidad Sin Ánimo de Lucro acreditó su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, así como el aporte comprometido para la ejecución del proyecto.

La adición de recursos no altera las condiciones que sirvieron de fundamento para la selección de la ESAL, ni modifica la finalidad del convenio, el objeto contractual o las obligaciones esenciales asumidas por las partes. El aporte comprometido por la entidad sin ánimo de lucro permanece vigente y continúa siendo ejecutado en los términos inicialmente pactados.

Las actividades incorporadas mediante el presente modificatorio constituyen un mayor desarrollo del objeto contractual y responden a necesidades logísticas y operativas identificadas durante la ejecución del convenio, razón por la cual la Administración Municipal asumirá el costo de dichas actividades con recursos propios, sin que ello implique la obligación jurídica de exigir un incremento proporcional del aporte de la ESAL.

En consecuencia, la Administración concluye que la modificación del aporte municipal resulta suficiente para atender las necesidades identificadas, preservando el equilibrio del convenio, la finalidad de interés público que motivó su celebración y las condiciones de participación derivadas del proceso competitivo.

Finalmente, se deja constancia de que el presente modificatorio no afecta las condiciones de competencia que dieron origen a la celebración del convenio, ni desnaturaliza el proceso competitivo adelantado por el Municipio. La adición de recursos corresponde exclusivamente a la incorporación de actividades complementarias necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, manteniéndose incólumes el aporte comprometido por la ESAL, las condiciones de selección y la finalidad de interés público que justificó la celebración del Convenio de Asociación No. CA-059-2026.

9. VIABILIDAD DEL MODIFICATORIO

Analizados los antecedentes del proceso, el expediente contractual, la Invitación Pública, la propuesta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y el contenido del Convenio de Asociación No. CA-059-2026, la Administración Municipal concluye que el presente modificatorio resulta plenamente viable desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo y presupuestal.

Desde el punto de vista jurídico, la modificación encuentra fundamento en los artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, normas que permiten a las entidades estatales adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de los convenios celebrados en desarrollo de programas de interés público.

Desde el punto de vista técnico y administrativo, la modificación permite asegurar la correspondencia entre los documentos del proceso contractual, fortaleciendo la seguridad jurídica, la transparencia y el adecuado ejercicio de la supervisión.

El presente modificatorio incorpora cinco actividades adicionales directamente relacionadas con el objeto del convenio, así como una adición presupuestal de \$38.700.000, sin alterar la finalidad pública, la naturaleza jurídica del convenio ni el objeto inicialmente contratado.

10. CONCLUSIÓN

Se concluye que las actividades objeto del presente adicional mantienen conexidad directa con el objeto contractual, responden a necesidades técnicas, logísticas y operativas identificadas durante la consolidación de la programación oficial del festival y resultan indispensables para garantizar su adecuada ejecución.

La adición propuesta es proporcional, razonable, financieramente viable y jurídicamente procedente, por cuanto fortalece el cumplimiento del objeto del convenio sin modificar su naturaleza jurídica ni la finalidad pública que motivó su celebración.

En consecuencia, la Administración Municipal concluye que el presente modificatorio constituye una actuación necesaria, proporcional, razonable y jurídicamente procedente, toda vez que fortalece el cumplimiento del objeto contractual, preserva la unidad de finalidad del convenio de asociación, mantiene incólumes las condiciones que dieron origen al proceso competitivo y garantiza la adecuada ejecución de

los recursos públicos destinados al III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo del Municipio de San Joaquín.

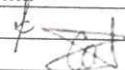
Lo demás no modificado, mantienen su tenor literal del convenio de asociación No.CA- 059-2026.

Se suscribe a los seis (06) días del mes de agosto de 2026

Melisa Cuevas Ardila

MELISA DEL PILAR CUEVAS ARDILA

Secretaria General y de Gobierno Municipal

	Funcionario / Contratista	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	Melisa del Pilar Cuevas Ardila	Secretaria General y de Gobierno	
REVISÓ:	Camila Andrea Silva Espitia	Asesora Jurídica Externa EMCOPROSAN CTA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o Presupuestales (Según Corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del funcionario público que expide el documento.			